

RADICACIÓN: 080014189008 – 2019 – 00139 – 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COLCAPITAL VALORES S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR SARMIENTO URUETA Y HUMBERTO BAYUELO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con memorial recibido a través del correo electrónico del despacho, para informar que los demandados OSCAR SARMIENTO URUETA Y HUMBERTO BAYUELO, se notificaron del presente proceso mediante curador, la Dra. YULISSA ESTHER RAMIREZ GOMEZ, propuso excepciones de mérito, dentro del término establecido por la ley. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de marzo de 2023

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, el Despacho observa que mediante memorial de fecha 15 de octubre de 2021, allegado a través del correo electrónico de esta agencia judicial, los demandados OSCAR SARMIENTO URUETA Y HUMBERTO BAYUELO, se notificaron del presente proceso mediante curador, esto es, la Dra. YULISSA ESTHER RAMIREZ GOMEZ, quien contestó la demanda y presentó escrito de las excepciones de mérito de manera oportuna, como se evidencia en los folios 2-3, este despacho correrá el traslado al ejecutante, puesto que se surtieron las notificaciones de ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Córrase traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados OSCAR SARMIENTO URUETA Y HUMBERTO BAYUELO, a través de su apoderado judicial por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto en el Art. 443 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd4ace77d3e355b1af311ab5e5fef3ea74046e6af764d1bc986cf4718c6c08d**

Documento generado en 14/03/2023 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>